

**RESOLUCION de 7 de marzo de 2001,
de la Dirección General de Trabajo, por la
que se acuerda la inscripción en el
Registro y publicación del Acta de
aprobación de la Tabla Salarial para el
año 2000 del Convenio Colectivo de
Hostelería de la provincia de Cáceres
(Expte.: 11/2001).**

Visto el contenido del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito provincial, suscrito el 16-2-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 7 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE CACERES**

En Cáceres, siendo las 11 horas del día 16 de febrero del 2001, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería para la provincia de Cáceres, con el único objeto de acordar la publicación de la actualización de las tablas salariales del Convenio del año 2000, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el Convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, con la subida del 1%, la cual tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2000, en todos los conceptos salariales, excepto en la paga de Beneficios. Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse dentro de los 2 meses siguientes a la publicación en el BOP de Cáceres o en DOE (el último que se produzca).
- Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el D. Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha antes indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña, Federación Empresarial Placentina, Comisiones Obreras, CSI-CSIF y Unión General de Trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CACERES 2000
ACTUALIZADO AL I.P.C. REAL

SALARIO MENSUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	96.962 Pts	94.884 Pts	92.513 Pts	91.158 Pts	89.399 Pts	88.240 Pts
GRUPO 2º	95.852 Pts	93.712 Pts	91.837 Pts	90.387 Pts	88.530 Pts	87.259 Pts
GRUPO 3º	94.683 Pts	93.369 Pts	91.159 Pts	90.190 Pts	88.048 Pts	86.792 Pts
GRUPO 4º	93.522 Pts	91.864 Pts	90.176 Pts	88.930 Pts	87.371 Pts	86.236 Pts
SALARIO ANUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	1.422.472 Pts	1.393.381 Pts	1.360.185	1.341.216	1.316.586	1.300.356 Pts
GRUPO 2º	1.406.937 Pts	1.376.971 Pts	1.350.715	1.330.421	1.304.421	1.286.626 Pts
GRUPO 3º	1.390.572 Pts	1.372.169 Pts	1.341.231	1.327.666	1.297.677	1.280.092 Pts
GRUPO 4º	1.374.308 Pts	1.351.092 Pts	1.327.470	1.310.022	1.288.192	1.272.309 Pts
Tabla de Pluses y Complementos	AÑO 1999	AÑO 2,000				
Santa Marta (art 7)	1.256 Pts	1.307 Pts				
Ropa trabajo (art. 13)	1.137 Pts	1.183 Pts				
Productividad (art. 14)	1.544 Pts	1.606 Pts				
Matrimonio (art. 15)	16.074 Pts	16.716 Pts				
Adquisición de Vivienda (art. 15)	25.145 Pts	26.151 Pts				
Utensilios propios de cocina (art. 15)	1.179 Pts	1.226 Pts				
Valor especie (art. 15)	1.623 Pts	1.688 Pts				
Quebranto moneda (art. 18)	10.022 Pts	10.422 Pts				

Nota: Se considera una jornada anual de 1.826 horas